

Memo

De: Luzmila Zegarra

Fecha: 9 de junio de 2018

Re.: Aprueban términos de referencia (TdR) para proyectos de características comunes o similares del sector transporte considerados como Categoría II

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en su condición de autoridad ambiental competente y en ejercicio de su facultad de clasificación anticipada, determinó que corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) cuando se trate de los siguientes proyectos de inversión: a) construcción y/o ampliación de aeródromos de jerarquía regional incluyendo sus actividades conexas fuera de un Área Natural Protegida (ANP), su zona de amortiguamiento (ZA) o un Área de Conservación Regional (ACR); b) la construcción de terminales de buses y/o camiones urbanos; c), la construcción de infraestructura de transporte urbano como vías expresas e intercambios viales, como puede verse en el Anexo N° 1 del Reglamento de protección ambiental para el sector transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 38 del mismo Reglamento, el 9 de junio de 2018 fue publicada la Resolución Ministerial N° 440-2018-MTC/01.02 que contempla los TdR para la elaboración de los EIASd para los tres tipos de proyectos mencionados. Estos TdR especifican la estructura e información que debe incluirse en esta categoría de estudio ambiental, sobretodo en lo concerniente al Resumen ejecutivo, la descripción del proyecto (etapas: construcción, operación y cierre; e instalaciones

auxiliares), la línea base (física, biológica y social), la caracterización de los impactos ambientales y la estrategia de manejo ambiental, así como el posible Plan de afectaciones y compensaciones e Identificación y evaluación de pasivos ambientales, según el caso.

Mediante esta Resolución Ministerial, el MTC también formula recomendaciones para algunos de los mecanismos de participación ciudadana que deben implementarse con motivo de un EIA^{sd}, a saber reunión informativa general, reunión informativa específica y/o audiencia pública. Además, incluye formatos de uso obligatorio para la descripción de actividades, identificación de aspectos ambientales e instalaciones auxiliares, al igual que formatos de fichas de pasivos ambientales y de caracterización de componentes (canteras, depósitos de material excedente, campamentos, patios de maniobra, plantas chancadoras, plantas de asfalto o de concreto y polvorines); al igual que, modelos de matrices de convergencia de factores y de ubicación de impactos socio-ambientales.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, también clasificó otros proyectos de inversión del sector transportes asignándoles como exigibles un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA)¹ o una Declaración de impacto ambiental (DIA)². Por el momento, aparte de los comentados TdR para los EIA^{sd}, han sido aprobados también los TdR para las DIA mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC-01.02 y se encuentra pendiente de aprobación los TdR para los EIA, aunque ya tiene una propuesta que fue publicada mediante Resolución Ministerial N° 362-2017-MTC-01.02.

Además, existen proyectos de inversión que están incluidos en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aún no han sido clasificados por el MTC para asignarles una categoría de estudio ambiental aplicable. En estos casos el titular del proyecto tendría que presentar una Evaluación preliminar (EVAP), incluyendo una propuesta

¹ De acuerdo con la clasificación anticipada del MTC, corresponde la presentación de un EIA para los siguientes proyectos de inversión del sector transportes: construcción y operación de aeropuertos incluyendo sus actividades conexas; construcción y/o ampliación de aeródromos de jerarquía nacional, incluyendo sus actividades conexas; construcción y operación de un Terminal portuario cuya cantidad de carga proyectada a movilizar anualmente sea superior a 1'500,000 TM y/o esté comprendido dentro de ANP, ZA o ACR; construcción y operación de líneas y terminales de ferrocarril, tren de cercanías y/o metro; construcción y operación de terminales de buses y/o camiones interprovinciales; construcción y operación de hidrovías; o, la construcción de una carretera sin trazo existente.

² Los proyectos de inversión del sector transportes que deben presentar una DIA son: la pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas; construcción de puentes carrozables menores a 100 metros de luz que no tenga pilares intermedios en el cauce de río, se encuentre fuera de ANP, ZA o ACR; mejoramiento y/o rehabilitación de caminos pertenecientes a la red vial vecinal de 5 a 50 km de longitud; u, obras de mantenimiento o conservación vial por niveles de servicio que comprenda pavimentación, cambio de carpeta asfáltica y/o bacheo mayores a 2 km, o siendo menores o iguales a 2km comprendan proyectos de inversión pública contiguos de la misma naturaleza del proyecto.

de TdR, ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)³ o el gobierno regional o local, según el caso, para que evalúen y definan cuál es el estudio ambiental exigible así como los TdR específicos para su elaboración.

³ En: <http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2018/01/Guia-para-la-elaboracion-de-Evaluaciones-Preliminares-en-los-proyectos-del-subsector-Transportes.pdf>